

**APRUEBA CONVENIO DE TRASPASO DE  
INFORMACIÓN ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN  
SOCIAL, DOÑA MARÍA ALEJANDRA  
INOSTROZA CORREA Y DON JUAN  
PEDRO EBERHARD AGUIRRE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5**

**SANTIAGO, 08 de enero de 2026**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N°20.255, que establece reforma previsional; en el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio con dos Subsecretarías; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores; en el decreto supremo N°35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Subsecretario de Previsión Social; en la resolución exenta N°677 de 2025, que aprueba designación de responsables y subrogancias, de la Subsecretaría de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante la Subsecretaría, es fortalecer el sistema de seguridad social, a través del diseño de políticas públicas, coordinación sectorial y de acciones educativas, todas ellas con enfoque inclusivo y de género, que permita que la población laboral cuente con un sólido sistema de seguridad social y que la población pensionada cuente con un sistema previsional que asegure su bienestar.
2. Que, a la Subsecretaría de Previsión Social, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones contempladas en el artículo 42 de la ley N°20.255, y demás normativa vigente, le corresponde efectuar y promover la elaboración de estudios e investigaciones, en el ámbito de la previsión social.



173338280140

3. Que, desde el año 2002, la Subsecretaría ha implementado la Encuesta de Protección Social (EPS), instrumento de carácter longitudinal de panel que, a lo largo de ocho rondas de levantamiento, ha permitido recopilar información representativa sobre las trayectorias laborales, acceso a la seguridad social y dinámicas previsionales de la población chilena.
4. Que, dado que la Encuesta de Protección Social constituye una base oficial para la investigación y formulación de políticas públicas, se vuelve necesario consolidar un panel unificado que integre la información histórica recopilada en las distintas rondas, lo que permitiría mejorar la consistencia entre mediciones, fortalecer la validez metodológica y disponer de una base estandarizada y coherente para análisis longitudinales y comparativos.
5. Que, a fin de adoptar mejoras en la calidad técnica de dichos datos, la Subsecretaría acuerda establecer una colaboración con doña María Alejandra Inostroza Correa y el don Juan Pedro Eberhard Aguirre, investigadores de reconocida trayectoria académica, quienes aportarán su experiencia en integración y validación de datos longitudinales.
6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 10 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Previsión Social, doña María Alejandra Inostroza Correa y don Juan Pedro Eberhard Aguirre, suscribieron un convenio de traspaso de información, el cual tiene como objetivo consolidar la base de tipo panel de la Encuesta de Protección Social.
7. Que, el trabajo contemplado en el convenio comprenderá la integración y depuración de todas las rondas históricas de la EPS, con especial énfasis en la limpieza, estandarización y armonización del Módulo B (historias laborales), con el fin de generar una base de datos tipo panel oficial, metodológicamente robusta, coherente y validada.
8. Que, la cláusula octava del referido convenio establece la gratuidad como elemento del pacto, de esta forma, el convenio no irroga gastos para las partes.
9. Que, la información objeto del convenio de traspaso que se aprueba mediante la presente resolución corresponde a información de carácter público, estadístico e innominado, que no permite la identificación directa ni indirecta de personas naturales, no constituyendo datos personales en los términos de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.
10. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y convenios que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, que le permiten cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes, así como asegurar la continuidad de sus funciones.





## RESUELVO:

- APRUÉBASE** el Convenio de Traspaso de Información, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2025, entre la Subsecretaría de Previsión Social, doña María Alejandra Inostroza Correa y don Juan Pedro Eberhard Aguirre, cuya copia se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de esta para todos los efectos legales.
- REMÍTASE**, por parte de la jefatura de la Dirección de Estudios Previsionales, la presente resolución y el respectivo convenio que se aprueba, a doña María Alejandra Inostroza Correa y a don Juan Pedro Eberhard Aguirre.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRB/DRL/PTD/BCC/PPV



## CONVENIO DE TRASPASO DE INFORMACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

A

MARIA ALEJANDRA INOSTROZA CORREA

Y

JUAN PEDRO EBERHARD AGUIRRE

En Santiago, a 10 de diciembre de 2025, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N°61.503.000-0, representada por el Subsecretario de Previsión Social, Sr. Claudio Reyes Barrientos, cédula de identidad N°6.164.453-9, ambos con domicilio en Paseo Huérfanos 1273 piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, también e indistintamente “la Subsecretaría”, por una parte; y por la otra, la **Sra. María Alejandra Inostroza Correa**, cédula de identidad N°17.503.349-1, académica de la Escuela de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Católica de Chile, y el **Sr. Juan Pedro Eberhard Aguirre**, cédula de identidad N°13.066.026-6, académico de la Facultad de Economía y Negocios, Universidad Andrés Bello, en adelante “los investigadores”, han convenido la suscripción del siguiente convenio de traspaso de información para la consolidación de la base panel de la Encuesta de Protección Social (EPS), con énfasis en la integración y depuración del Módulo B (historias laborales).

### **PRIMERO: Antecedentes**

1. La Subsecretaría de Previsión Social, en el ejercicio de las funciones y atribuciones contempladas en el artículo 42 de la ley N.º 20.255, y demás normativa vigente, le corresponde efectuar y promover la elaboración de estudios e investigaciones, en el ámbito de la previsión social.
2. Desde el año 2002, la Subsecretaría ha implementado la Encuesta de Protección Social (EPS), instrumento de carácter longitudinal y de panel que, a lo largo de ocho rondas de levantamiento, ha permitido recopilar información representativa sobre las trayectorias laborales, acceso a la seguridad social y dinámicas previsionales de la población chilena.
3. Dado que la Encuesta de Protección Social constituye una base oficial para la investigación y la formulación de políticas públicas, se vuelve necesario consolidar un panel unificado que integre la información histórica recopilada en las distintas rondas. Esto permitiría mejorar la consistencia entre mediciones, fortalecer la validez metodológica y disponer de una base estandarizada y coherente para análisis longitudinales y comparativos.

4. Para este fin, la Subsecretaría ha definido un Plan Metodológico para la Consolidación del Panel EPS, el cual considera los siguientes componentes técnicos:
  - a. Definición de criterios de pertenencia al panel, evaluando distintos escenarios de inclusión (paneles estrictos, amplios e intermedios), así como la incorporación de subpaneles basados en cohortes de nacimiento (2002, 2004, 2015 y 2024).
  - b. Establecimiento de procedimientos para la resolución de inconsistencias entre rondas, priorizando aquellas discrepancias que afecten los estados laborales y garantizando trazabilidad de los ajustes realizados.
  - c. Elaboración de documentación metodológica y metadatos, incluyendo manuales técnicos, descripciones de variables, especificaciones de estructuras y transformaciones aplicadas a cada ronda.
  - d. Validación y control de calidad, mediante planes que evalúen cobertura, atracción y participación, que aseguren la reproducibilidad e identifiquen limitaciones y recomendaciones para mejoras futuras.
  - e. Análisis de las trayectorias laborales y de la calidad del empleo, orientado a identificar la movilidad de los trabajadores entre distintas categorías ocupacionales de empleo y/o la persistencia en empleos considerados de menor calidad.
  - f. Análisis del cambio en el pago de contribuciones de los trabajadores a honorarios, examinando su evolución en el tiempo y los efectos de las modificaciones en la política pública.
5. Para asegurar calidad técnica y legitimidad institucional, la Subsecretaría acuerda establecer una colaboración con la Sra. María Alejandra Inostroza Correa y el Sr. Juan Pedro Eberhard Aguirre, investigadores de reconocida trayectoria académica, quienes aportarán su experiencia en integración y validación de datos longitudinales. El resultado será una base de datos tipo panel consolidada, validada y oficial, compuesta exclusivamente por datos anonimizados y de uso público, que será publicada y difundida por la Subsecretaría conforme a la normativa vigente sobre confidencialidad y protección de datos.

## **SEGUNDO: Objeto**

En virtud de los antecedentes y dentro de sus atribuciones legales, la Subsecretaría de Previsión Social acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con los investigadores los que cuentan con una reconocida trayectoria académica, con el objetivo de consolidar la base de datos tipo panel de la Encuesta de Protección Social (EPS).

El trabajo contemplado en este convenio comprenderá la integración y depuración de todas las rondas históricas de la EPS, con especial énfasis en la limpieza, estandarización y armonización del Módulo B (historias laborales), con el fin de generar una base de datos tipo panel oficial, metodológicamente robusta, coherente y validada.

### **TERCERO: Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por un plazo de 12 meses.

Este convenio podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por el plazo que estas estimen conveniente, para la finalización o extensión de la consolidación de la Base de datos tipo Panel EPS.

Las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción de la comunicación escrita que contenga dicha manifestación de voluntad.

### **CUARTO: Propiedad intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual respecto de todos los resultados, desarrollos, informes estudios y demás productos generados en el marco del presente instrumento. En consecuencia, cada parte podrá utilizar dichos resultados de manera no exclusiva, para fines académicos, de difusión, de investigación, de desarrollo institucional y de fortalecimiento o superación académica, sin requerir autorización previa de la otra.

Asimismo, las partes reconocen que el uso de los resultados se regirá por la normativa vigente, en especial por la Ley N.º 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones. En todo caso, cualquier uso, reproducción o difusión de dichos resultados deberá incluir una referencia expresa y visible a todas las partes suscriptoras del presente convenio.

### **QUINTO: Prohibición**

La Sra. María Alejandra Inostroza Correa y el Sr. Juan Pedro Eberhard Aguirre no podrán ceder, transferir ni traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen de este convenio, cualquiera sea su modalidad o título.

### **SEXTO: Inexistencia de Vínculo Laboral**

Las partes se obligan en el presente Convenio, sin mediar vínculo alguno, de subordinación o dependencia respecto del personal de la otra quedando a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

### **SÉPTIMO: Coordinación y Modalidades de Acceso**

Para una adecuada coordinación, ejecución y supervisión de este convenio, la Subsecretaría de Previsión Social designa como Contraparte Técnica del presente convenio al jefe de la Dirección de Estudios Previsionales.

Para la ejecución de las actividades se emplearán exclusivamente bases de datos completamente anonimizadas y aquellas de uso público disponibles en la página oficial de la Subsecretaría de Previsión Social<sup>1</sup>, resguardando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos.

#### **OCTAVO: Gratuidad**

Las partes acuerdan la gratuidad como elemento del presente acuerdo, de esta forma, el convenio no irroga gastos para las partes.

#### **NOVENO: Domicilio y Competencia**

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCIMO: Copias**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, salvo que las partes lo suscriban mediante firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.799, en cuyo caso el proceso de suscripción podrá efectuarse total o parcialmente en formato digital.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Personerías**

La personería de don Claudio Reyes Barrientos, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°35 de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



**MARÍA ALEJANDRA  
INOSTROZA CORREA**



**JUAN PEDRO  
EBERHARD AGUIRRE**

<sup>1</sup> <https://previsionsocial.gob.cl/datos-estadisticos/condiciones-bases-de-datos-eps/>